

## SUP-REC-734/2021

**Actora:** José Pascual Cerezo Vargas  
**Responsable:** Sala Regional Ciudad de México

**Tema:** se **desecha** la demanda de recurso de reconsideración.

### HECHOS

El recurrente se registró ante la Comisión de Elecciones para participar como aspirante candidato de MORENA a la diputación federal por MR en el 07 distrito en Tepeaca, Puebla.

El Consejo General del INE aprobó el Acuerdo mediante el cual se registraron las candidaturas a diputaciones federales por MR, en ejercicio de la facultad supletoria.

El recurrente interpuso juicio ciudadano a fin de controvertir la omisión, de la Comisión de Elecciones de hacer de su conocimiento de las razones y fundamentos por los cuales se seleccionó al candidato para el referido cargo.

La Sala Regional declaró fundada la omisión y ordenó a la comisión entregar al recurrente el dictamen con la evaluación y calificación del perfil de la persona que fue designada como candidato.

El recurrente manifestó que le fue enviado por correo electrónico el referido dictamen por el representante del CEN y de la Comisión de Elecciones. Inconforme interpuso queja ante la CNHJ.

El recurrente presentó *per saltum, segundo* juicio ciudadano, ante SCM, a fin de impugnar el proceso de selección interna de MORENA, así como el registro del candidato al referido cargo.

### SINTESIS DEL PROYECTO

El proyecto considera desechar de plano la demanda porque:

El REC es improcedente, ya que la resolución reclamada **no es una sentencia de fondo**, tampoco se analizaron cuestiones de constitucionalidad y/o convencionalidad de alguna norma jurídica, ni se evidencia un error judicial.

### CONCLUSIÓN:

Se **desecha de plano** la demanda